

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se encuentra disponible en la Nota Informativa facilitada antes de la contratación, así como en las Condiciones Generales, Particulares y, en su caso, en las Especiales, facilitadas en el momento de la contratación.

## ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro de decesos, gracias al cual, en caso de fallecimiento de cada uno de los Asegurados, el Asegurador garantiza, como prestador único, la realización del servicio fúnebre convenido a través de entidades u otros profesionales contratados por el Asegurador para realizar dicho servicio.

El precio del seguro aumenta conforme a la edad de los asegurados hasta cierta edad, momento en el cual el precio se nivela. A partir de los sesenta y cinco años, el precio permanece constante salvo que se produzca un aumento en el valor del servicio garantizado.



### ¿Qué se asegura?

La suma asegurada estará constituida por el valor del conjunto de prestaciones funerarias necesarias para la realización del servicio.

#### Garantía Básica: Decesos

- ✓ Servicio fúnebre.
- ✓ Traslado nacional e internacional por fallecimiento.
- ✓ Acompañante en caso de traslado por fallecimiento en España.
- ✓ Gastos de estancia para acompañante en caso de fallecimiento.
- ✓ Acompañante en caso de traslado por fallecimiento en el extranjero.
- ✓ Gastos de estancia para acompañante en caso de fallecimiento en el extranjero.
- ✓ Asistencia a los acompañantes del Asegurado fallecido en el extranjero.
- ✓ Asistencia jurídica en caso de fallecimiento o invalidez:
  - Obtención de documentación.
  - Asesoramiento extrajudicial.
  - Tramitación de pensiones.
  - Gestión de la declaración de herederos, de las escrituras de aceptación o renuncia de herencia e inscripción en el Registro de la Propiedad.
- ✓ Atención psicológica:
  - Asistencia psicológica presencial.
  - Consulta psicológica.

**Junto con la garantía de Decesos se debe elegir un mínimo de tres bloques de protección**, los cuales se especifican a continuación:

**Asistencia en viaje** (en cualquiera de sus tres modalidades, contarán como un solo bloque, con independencia que se escojan una, dos o tres.):

- General.
- Del asegurado.
- A acompañantes.

#### Bienestar

- Asesor nutricional.
- Test de intolerancia alimentaria.
- Servicios de Bienestar.

#### Atención psicológica

Por conflicto familiar, por conflicto laboral, por enfermedades graves y por fallecimiento de un familiar.

#### Médico asistencial

- Consulta médica y psicológica telefónica.
- Segunda opinión médica.
- Asistencia post-hospitalaria.
- Conexión con servicios sanitarios y servicio dental.

#### Legado digital

- Borrado de huella digital.
- Instrucciones previas o Voluntades vitales anticipadas.
- Testamento online.

#### Protección de pagos

Por desempleo, hospitalización o incapacidad temporal

#### Asistencia 360

- Atraco fuera del hogar.
- Conexión con profesionales para el mantenimiento de la vivienda.
- Bricosistencia.
- Reembolso de gastos para desamueblar.
- Sustitución de cerradura de la vivienda y pérdida de llaves del coche.
- Responsabilidad Civil privada del asegurado.

#### Pequeprotección

- Guardería por fallecimiento, enfermedad grave u hospitalización.
- Asistencia a hijos menores de 17 años del asegurado fallecido u hospitalizado en viaje.
- Segundo diagnóstico psicológico.
- Asistencia psicológica del menor asegurado.
- Asistencia médica a menores.
- Programa de formación asistencial.

#### Mascotas

- Reembolso de gastos por incineración.
- Servicio de guardería por fallecimiento, enfermedad grave u hospitalización.
- Responsabilidad Civil.

#### Invalidez absoluta y permanente por accidente.

#### Residentes en España.

#### Residentes en el extranjero.



### ¿Qué no está asegurado?

- ✗ Cuando el fallecimiento se origine con anterioridad a la entrada en vigor de las garantías de este seguro.
- ✗ No son asegurables las personas que al solicitar el seguro tengan más de cuarenta años o padezcan enfermedad grave en el momento de contratar.



## ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! La garantía de Decesos no tomará efecto hasta que hayan transcurrido dos meses desde el primer pago realizado por el contratante, salvo en los siguientes supuestos:
  - Cuando el fallecimiento del Asegurado sea a causa de accidente.
  - Cuando los Asegurados lo estuviesen inmediatamente antes en otro contrato del ramo de Decesos del Asegurador.
  - Cuando el Contratante reemplace el contrato en el que estaban anteriormente asegurados por otra del ramo de Decesos con el Asegurador.
- ! Quedan excluidas las coberturas aseguradas en las garantías de Traslado internacional por fallecimiento, Acompañante en caso de traslado por fallecimiento en el extranjero, Gastos de estancia para acompañante en caso de fallecimiento en el extranjero y Asistencia a los acompañantes del Asegurado fallecido en el extranjero:
  - Cuando el Asegurado tenga su residencia habitual en el extranjero.
  - Cuando el Asegurado participe en rallyes o practique el alpinismo.
  - En las operaciones de rescate en montaña, simas, mar o desierto.
  - Cuando el viaje del Asegurado al extranjero tenga por objeto recibir tratamiento médico.
- ! Para las coberturas de Obtención de documentación y Asesoramiento extrajudicial incluidas en la garantía de Asistencia jurídica en caso de fallecimiento o invalidez, el asesoramiento legal se circunscribe al derivado exclusivamente del Ordenamiento Jurídico español.
- ! Para el resto de garantías, existen otras restricciones que pueden ser consultadas en las Condiciones Generales de este producto.



## ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El servicio funerario se garantiza a nivel nacional.
- ✓ Además, serán por cuenta del Asegurador las gestiones y gastos necesarios para el traslado de los Asegurados que, encontrándose de viaje, fallezcan en cualquier lugar del mundo hasta el cementerio municipal o parroquial o al crematorio en España que éstos o sus familiares hayan designado o designen.



## ¿Cuáles son mis obligaciones?

Indicación exacta de la edad del Asegurado: En el supuesto de indicación inexacta de la fecha de nacimiento del Asegurado, el Asegurador sólo podrá impugnar el contrato si la verdadera edad del Asegurado en el momento de la entrada en vigor del contrato excede de los límites de admisión establecidos por aquél.

En caso de fallecimiento, amparado por las coberturas de las garantías contratadas y especificadas en las Condiciones Particulares, se deberá poner en conocimiento inmediato del Asegurador. Los familiares del Asegurado fallecido deberán entregar al Asegurador el certificado médico oficial de defunción cumplimentado.



## ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El Contratante del seguro está obligado al pago del precio de su primera anualidad en el momento de formalización del contrato, pudiéndose pactar el pago en plazos inferiores al año. Los sucesivos pagos deberán abonarse al inicio de cada fecha de finalización anual, salvo pacto de pago en plazos inferiores.

El pago podrá efectuarse en efectivo, cheque, domiciliación bancaria y tarjeta bancaria.



## ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El inicio del seguro será el que figure indicado en las condiciones particulares del contrato.

El contrato se perfecciona por el consentimiento manifestado en su formalización. No obstante, el seguro contratado y sus modificaciones no tomarán efecto mientras no haya sido satisfecho su precio.

En caso de demora en el cumplimiento del pago del precio del seguro, las obligaciones del asegurador comenzarán a las 00:00 horas del día en que haya sido efectuado el pago.



## ¿Cómo se puede finalizar el contrato?

El presente seguro se contrata por el período de un año. A la expiración de dicho período quedará tácitamente prorrogado un año más, y así sucesivamente, salvo que el contratante del seguro se oponga a la prórroga, en cuyo caso deberá comunicarlo al Asegurador mediante una notificación escrita, efectuada con un plazo de un mes de antelación a la conclusión de la anualidad de seguro en curso.